

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00204 00

En atención a la documental aportada al expediente el Despacho

RESUELVE:

1. No tener en cuenta los actos de notificación remitidos a la demandada Lenna Vannesa Alayón Holguín, como quiera que, en los mismos **(i)** no se incluye la totalidad del extremo demandado y; **(ii)** se indica de manera errónea la fecha de la providencia a notificar.
2. Requerir a la parte demandante para que, en el término de 30 días, proceda a notificar a la demandada, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
3. Requerir a Esperanza Alayón Cortés, para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, indique la calidad en la que pretende actuar dentro del presente asunto y, el interés que le asiste en tal sentido, efectuando su intervención en la forma prevista en el Estatuto Procesal.
4. Por secretaría acredítese el envío del telegrama No. 196 al curador *ad litem* designado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 60 del 7 de mayo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6167715b748df68d7f8d5a7b4e272ae4761d5950cb4b64fb9632a68ba1232525**

Documento generado en 06/05/2021 05:20:10 AM